PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración de un convenio entre **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Así mismo, en su Artículo 7, la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, declarándose así a los grupos étnicos y sus miembros como sujetos de especial protección constitucional reforzada en virtud del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación dadas sus particularidades culturales, sociales, políticas y económicas.

Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la política ambiental nacional, la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural, con las siguientes funciones:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

En concordancia con lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia en Plan Estratégico Institucional 2023 — 2026 "Ordenar el Territorio en torno al agua, ¡Colombia Potencia de vida! acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, contempla los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Proteger la belleza de la vida: Asegurar la conservación, restauración ecológica y conectividad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Territorios sostenibles e innovadores: Potenciar el desarrollo de territorios sostenibles e innovadores para la conservación de la biodiversidad.
3. Modernización institucional eficiente: Asegurar un modelo de gestión transparente y eficiente que genere valor público.
4. Paz con la Naturaleza: Promover los derechos y leyes de la naturaleza como un imperativo ético y político de nuestro tiempo, para la construcción de paz.

Lo anterior articulado al Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026, el cual cobra un lugar fundamental para la gestión, planeación y manejo de las áreas protegidas, como hoja de ruta en el marco de las cinco transformaciones, particularmente, en los ejes Ordenamiento Territorial, Economía Productiva para la Vida y Acción Climática, los cuales orientan un impulso a los procesos de relacionamiento y construcción de acuerdos para poner en marcha arreglos de gobernanza más inclusivos y participativos con los diferentes actores sociales involucrados o interesados en el manejo de las áreas protegidas, que en línea con la política de participación social en la conservación y las estrategias especiales de manejo para la gestión de las áreas protegidas, resultan fundamentales en la implementación de acciones en PNNC y en particular en la implementación de acciones con las comunidades étnicas relacionadas con las áreas protegidas administradas por PNNC.

En su estructura organizativa Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así se crearon seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía, Orinoquía y Pacífico. A esta Dirección Territorial se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Los Katios, Utria, Gorgona, Sanquianga, Munchique, Uramba Bahía Málaga, DNMI Cabo

Manglares Bajo Mira y Frontera, DNMI Yurupari Malpelo, el Santuario de Fauna y Flora Malpelo y el Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, está ubicado sobre la Cordillera Occidental, en el suroccidente del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura y cuenta con un área de 196.364,9 hectáreas. De ese total 51.679,3 están en la zona de recuperación natural (26.3 % del AP) y 5.442,3 están en zona Histórico Cultural (2.77 % del AP); en el área se evidencian situaciones de uso, ocupación y tenencia. Destacar que la presencia de comunidades negras poseedoras de características culturales, sociales, políticas y económicas propias establecidos en la Ley 70 de 1993 y el Decreto Único 1076 de 2015; han permitido avanzar en una gestión conjunta por la conservación que, bajo el enfoque y los principios de la Política de Participación Social en la Conservación, han facilitado la participación en el propósito de proteger la biodiversidad del país.

En el marco de la política de participación social en la conservación, establecida por la Ley 21 de 1991, la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, particularmente el Decreto 1384 de 2023, Parques Nacionales Naturales ha identificado la colaboración con organizaciones étnico-territoriales como esencial para abordar de manera efectiva los procesos de conservación natural y cultural en la Región del Pacífico colombiano. Esta colaboración también es fundamental para la construcción de procesos de paz sostenibles. Para alcanzar estos objetivos, es necesario establecer mecanismos y procedimientos que fomenten una participación equitativa y respeten la interculturalidad, garantizando que cada actor mantenga su identidad y autonomía mientras se desarrollan principios de relacionamiento y temas de agenda comunes.

De acuerdo con el marco legal para la administración de áreas protegidas, establecido en los Decretos 622 de 1977 (compilado en el Decreto Único 1076 de 2015) y 2372 de 2010, así como los planes de etnodesarrollo y manejo de los consejos comunitarios conforme a la Ley 70 de 1993 y el Decreto 2384 de 2023, es esencial contar con instrumentos de planificación para el ordenamiento territorial. Parques Nacionales y los consejos comunitarios avanzan bajo la Política de Participación Social en la Conservación, que implica la cooperación entre diversos actores para proteger la biodiversidad del país. Esto se traduce en la concertación de una agenda temática para dinamizar los planes de manejo mediante estrategias como la educación ambiental, la restauración y el ecoturismo, con el fin de fortalecer la corresponsabilidad y la gobernanza participativa en las áreas protegidas

La Resolución 0205 del 6 de agosto de 2002 por la cual se implementa el Acuerdo entre la Unidad de Parques Nacionales Naturales, el Movimiento Social de Comunidades Afrocolombianas y los Consejos Comunitarios del Pacífico colombiano, suscrito en Cali el 28 de julio de 2002, subraya la necesidad de actualizar los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios. Este acuerdo refuerza la colaboración entre las comunidades afrocolombianas y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales para la gestión del territorio y la protección de la biodiversidad. En este contexto, se reconoce la importancia de fortalecer las

organizaciones étnico-territoriales mediante la actualización de sus instrumentos de planeación, lo que permitirá a los consejos comunitarios desarrollar estrategias efectivas para la conservación y el manejo sostenible del territorio. (Anexo 1- Resolución 0205 del 6 de agosto de 2002)

La Resolución también destaca la importancia de las mesas locales de concertación para la planificación y ejecución de acciones conjuntas en la gestión del territorio y la protección de la biodiversidad. Estas mesas locales permiten la discusión y desarrollo de planes de trabajo adaptados a las prioridades y necesidades de cada región, garantizando que las estrategias y acciones sean pertinentes y cuenten con la participación de las comunidades. Entre los consejos comunitarios involucrados en estas mesas se encuentran Naya, Cajambre, Yurumanguí, Raposo, Mayorquín, Mayor Anchicayá, La Gloria Bajo Calima y Agua Clara.

Dentro de este marco, la Mesa Ambiental Naya también desempeña un rol específico e importante . Esta mesa se centra en abordar las prioridades y desafíos particulares del consejo comunitario del río Naya, permitiendo la discusión detallada y el desarrollo de planes de trabajo que respondan a las necesidades y características únicas de esta región. La implementación efectiva de los acuerdos alcanzados en la Mesa Ambiental Naya es fundamental para garantizar una gestión adecuada del territorio del río Naya.

La implementación de los acuerdos tanto de la Mesa Local de Concertación como de la Mesa Ambiental Naya está respaldada por la resolución. Esta normativa subraya la necesidad de integrar las prácticas y conocimientos locales en la gestión de áreas protegidas, contribuyendo así a la conservación de la biodiversidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Este enfoque asegura el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y protección ambiental.

Para la implementación del plan de trabajo de la vigencia 2024, Parques Nacionales Naturales Farallones de Cali (PNNFC) requiere asociarse con un consejo comunitario que actúe como aliado estratégico. Los consejos comunitarios de la mesa local han autorizado al Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima para representar a todos los consejos y suscribir el convenio con Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Anexo 2_Autorización de representatividad)

Esta decisión se basa en varios factores clave que justifican esta designación:

1. Experiencia y Responsabilidad: El Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima ha mostrado un historial destacado de responsabilidad en la ejecución de convenios anteriores. Su experiencia en la gestión de acuerdos y proyectos con diversas organizaciones, como Wildlife Works, Chemonics Development Works, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Fondo Acción y la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., entre otras, Esta experiencia se ha caracterizado por una eficacia sobresaliente y un riguroso cumplimiento de los compromisos asumidos, lo que subraya la confianza depositada en su capacidad para manejar nuevas iniciativas con el mismo nivel de excelencia.
2. Capacidades Administrativas y Técnicas: A lo largo de los años, el Consejo del Río Calima ha fortalecido significativamente sus

capacidades administrativas. Esta experiencia acumulada y el conocimiento profundo en la gestión de recursos y proyectos permiten al consejo abordar los compromisos del nuevo convenio con un nivel de competencia y eficiencia superior.

3. Relaciones Intercomunitarias y Trabajo en Equipo: La buena relación y el trabajo en equipo entre el Consejo Comunitario del Río Calima y los otros consejos comunitarios han sido ejemplares. Esta colaboración armoniosa ha facilitado la implementación exitosa de iniciativas conjuntas, demostrando que el Consejo del Río Calima puede actuar como un nexo efectivo para representar a la mesa local.
4. Reconocimiento Territorial y Autonomía: El Consejo Comunitario del Río Calima tiene un reconocimiento sólido de su territorio, lo que fortalece su capacidad para gestionar y supervisar los compromisos adquiridos en el convenio. Su conocimiento del territorio y de las dinámicas locales proporciona una base sólida para asegurar que los compromisos del convenio se adapten adecuadamente a las necesidades y realidades del área.
5. Transparencia y Buenas Prácticas: El Consejo del Río Calima ha mostrado un compromiso constante con la transparencia y las buenas prácticas en la gestión de recursos y proyectos. Este enfoque ha fomentado la confianza y el respeto tanto dentro de la comunidad como con las entidades externas, lo cual es esencial para el éxito del convenio.
6. Capacidad de Innovación y Adaptación: La experiencia del Consejo en la implementación de proyectos innovadores y en la adaptación a nuevas normativas y desafíos demuestra su capacidad para manejar de manera efectiva los cambios que puedan surgir durante la vigencia del convenio.
7. Establecimiento de Protocolos Efectivos: El Consejo Comunitario del Río Calima ha desarrollado y mantenido protocolos efectivos para la administración y ejecución de las actividades. Estos protocolos garantizan que se mantenga un alto nivel de eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos del convenio.

Por estas razones, la mesa local confía plenamente en la capacidad del Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima para representar a todos los consejos comunitarios y para llevar a cabo con éxito la suscripción y ejecución del convenio con Parques Nacionales Naturales de Colombia.

De acuerdo con el artículo 2, literal m, de la Ley 2160 de 2021, las entidades estatales pueden suscribir contratos con consejos comunitarios regulados por la Ley 70 de 1993, siempre que estos estén inscritos en el Registro Público Único Nacional y hayan actualizado su información. En este sentido, el Consejo Comunitario de la Cuenca Baja del Río Calima cumple con estos requisitos, ya que está debidamente inscrito en dicho registro y se rige por los lineamientos actualizados de la Ley 70 de 1993 y la Resolución No. 321 de 2022.

El 15 de septiembre de 1998, en el municipio de Buenaventura, se llevó a cabo el estudio de los documentos presentados por el señor Julio César González R., representante legal del consejo comunitario. Este estudio resultó en el registro del Acta de Constitución y Elección de la Junta del Consejo

Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, localizada en el Departamento del Valle del Cauca. La constitución de esta comunidad se realizó los días 22, 23 y 24 de abril de 1998, en conformidad con el Artículo 5° de la Ley 70 de 1993 y el Capítulo II del Decreto 1745 de 1995. (Anexo 3_Acta de constitución del Consejo Comunitario de la cuenca baja del río Calima)

II. DESCRIPCION E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL CONVENIO

PA04-P3202008-024 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, ejecución del plan de trabajo de las mesas locales, y la implementación de los acuerdos Mesa ambiental Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional.

2.2. Clasificación UNSPSC

El objeto del Convenio se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77101604	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	Servicio de la Planificación de la estrategia de gestión o conservación de los recursos Naturales

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio de asociación con Consejo Comunitario.

2.4. COMPROMISOS

2.4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Suscribir Acta de Inicio
2. Participar en la elaboración del plan de trabajo con cronograma aprobado por las partes
3. Socializar y divulgar las acciones y resultados generados como parte del convenio.
4. Suscribir Acta de Liquidación.
5. Aportar los recursos técnicos, logísticos, humanos y financieros que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades planteadas en el objeto del Convenio.
6. Dar crédito a ambas partes en toda publicación que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional.
7. Realizar el seguimiento al avance del Convenio.
8. Contribuir a la búsqueda de soluciones oportunas cuando se presenten inconvenientes para la ejecución del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio.

2.4.2. COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES

1. Entregar los recursos programados para el desarrollo de las actividades en la forma acordada.
2. Poner a disposición el personal humano del equipo técnico del PNN para orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Dar orientación, lineamientos técnicos para la implementación del plan de trabajo del convenio
5. Realizar acompañamiento y seguimiento a las actividades pactadas en el marco del Convenio para verificar el cumplimiento del plan de trabajo pactado
6. Generar la articulación institucional y comunitaria necesaria para la ejecución de actividades del presente convenio.
7. Realizar las convocatorias a los consejos comunitarios para cada una de las actividades requeridas en el convenio
8. Designar supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el convenio.
9. Realizar seguimiento a los recursos de contrapartida aportados por el Consejo Comunitario, verificando que se ejecute en los términos señalados en el presente Convenio.
10. Validar la estructuración, legalización y entrega de los informes técnicos y financieros requeridos en el presente Convenio.
11. Realizar las recomendaciones que consideren pertinentes a través del supervisor.
12. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
13. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por PARQUES NACIONALES para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
14. Autorizar oportunamente a través del SECOP II los desembolsos de los aportes que deban hacerse a la ASOCIACIÓN

15. Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto

2.4.3. COMPROMISOS DEL CONSEJO COMUNITARIO

1. Realizar el aporte económico y/o en especie, en la forma acordada.
2. Ejecutar los aportes provenientes del presente convenio, conforme el objeto definido y las actividades establecidas conjuntamente, de acuerdo con el Plan de Trabajo concertado
3. Designar y conformar un equipo técnico idóneo que faciliten la administración, ejecución, relacionamiento, interlocución y seguimiento al desarrollo del plan de trabajo aprobado
4. Elaborar Documento compilado que sistematice la experiencia, resultados y lecciones aprendidas del proceso surtido.
5. Aportar técnicamente en la construcción de la propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio
6. Ejecutar de forma coordinada con **PARQUES** los aportes provenientes del presente convenio, destinados para el cumplimiento de los productos y actividades
7. Recolectar y consolidar la información resultado de las reuniones y jornadas de trabajo realizadas con los consejos comunitarios en el marco del convenio.
8. Realizar aportes y recomendaciones técnicas a los informes del presente convenio incluyendo retos y recomendaciones sobre el proceso.
9. Acreditar sus aportes mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.
10. Legalizar los recursos del convenio ejecutados de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y financiera.
11. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del convenio, que afecten el cumplimiento del objeto de este a través del supervisor.
12. Presentar oportunamente los informes y demás documentos requeridos en la ejecución del convenio que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio.
13. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
14. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato, así como cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Recibir los recursos que le transfiere PARQUES y manejarlos en cuenta bancaria del consejo comunitario y destinarlos únicamente para las actividades del Convenio.
16. Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.
17. Constituir a su costa, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio las garantías establecidas en el mismo.

18. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del convenio y demás documentos que lo soportan.
19. Cumplir todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que sean requeridas por el supervisor.
20. Presentar informes mensuales de ejecución financiera y un informe final que incluyan: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.
21. Presentar oportunamente los informes y demás documentos requeridos en la ejecución del convenio que permitan el desarrollo y cumplimiento del convenio

2.4.4. DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

1. **Informe de Mantenimiento de Procesos de Restauración Ecológica**

- Documento que detalla las actividades de mantenimiento realizadas en 5 hectáreas de área de restauración ecológica. Incluye los siguientes anexos:

 A. Registro fotográfico editable que muestra el estado de las áreas antes, durante y después de las acciones de mantenimiento.
 B. Mapa de ubicación de las áreas intervenidas.
 C. Cartografía de las zonas afectadas (geodatabase).

2. **Informe de Instalación de Vivero**

- Reporte que describe el proceso de instalación del vivero, incluyendo los insumos, herramientas y materiales utilizados para su construcción.

3. **Reglamento Interno del Consejo Comunitario del Río Cajambre**

- Documento actualizado del reglamento interno del Consejo Comunitario del Río Cajambre.

4. **Informe sobre el Fortalecimiento Cultural y Organizacional en la Cuenca del Río Naya**

- Informe que detalla el fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del Río Naya.

5. **Resultados de Espacios de Fortalecimiento**

- Documento que presenta los resultados de los espacios de fortalecimiento para las instancias y mecanismos de coordinación entre:
 - Autoridades del Consejo Comunitario.
 - Organización Étnico Territorial ODEICAN.

- Comités Veredales.

- Incluye también los resultados del desarrollo de temas priorizados en la Mesa Ambiental Interinstitucional del Río Naya y el diálogo interétnico sobre el manejo del territorio y la conservación entre los Parques Nacionales Naturales (PNN) y las comunidades étnicas.

6. Documento Técnico sobre Educación Ambiental del PNN Farallones

- Documento técnico que presenta los aportes de las comunidades étnicas en la implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones, sector Pacífico.

7. Memorias de Socialización y Recomendaciones sobre Consulta Previa

- Memorias de la socialización y las recomendaciones para el abordaje del proceso de consulta previa con las comunidades indígenas de Jamundí.

8. Informe Técnico sobre Implementación del Plan de Trabajo de la Mesa Local de Concertación

- Informe técnico que detalla la implementación del plan de trabajo de la Mesa Local de Concertación, incluyendo retos, recomendaciones y proyecciones para el año 2025.
- Documento compilado que sistematice la experiencia, resultados y lecciones aprendidas del proceso surtido.

9. Proyecto Formulado

- Documento que incluye el proyecto formulado en el marco de las actividades y objetivos establecidos, su propósito es integrar los esfuerzos de conservación del Parque Nacional Natural Farallones de Cali con el desarrollo social de los consejos comunitarios descritos en el estudio previo. A través del fortalecimiento de la capacidad organizativa y la promoción de prácticas sostenibles, el proyecto busca asegurar la preservación del parque mientras se mejoran las condiciones de vida de sus habitantes.

10. Plan de Trabajo Formulado y Ejecutado

- Plan de trabajo que ha sido formulado y ejecutado, destacando las acciones de fortalecimiento (talleres, conversatorios, acciones de conservación) priorizadas entre los Consejos Comunitarios y Parques Nacionales Naturales.

2.5. DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual del presente convenio es en la ciudad de Cali, en atención a la sede administrativa de la DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN. El convenio tendrá un plazo de ejecución de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.** El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2024, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de diciembre de 2024.

2.7 LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio es en el Parque Nacional Naturl Farallones de Cali, en donde se encuentran ubicados los Consejos Comunitarios de Naya, Yurumanguí, Cajambre, Mayorquín, Raposo, Mayor Anchicayá, La Gloria, Bajo Calima y Agua Clara , pertenecientes a la zona con influencia del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por la **JEFE DE ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI** o por quien designe la Ordenadora del Gasto; por parte del consejo comunitario de la cuenca baja del Río Calima será realizada por EL REPRESENTANTE LEGAL, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio.
8. El Supervisor por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia deberá cargar al SECOP II los informes de seguimiento que realice.
9. Elaborar el informe final de supervisión.
10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes.

El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá remitir al Grupo de Contratos del Nivel Central de la entidad, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita. Lo anterior aplica para cada una de las partes.

2.9 COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto de este, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará compuesto por la Profesional en estrategias especiales de manejo de la Dirección territorial Pacifico (PNNC) y el Profesional del área protegida que sea designado por el jefe del PNN Farallones de Cali, y por parte del aliado el secretario del Consejo comunitario de la cuenca baja del Calima.

El propósito del comité es realizar la planeación, seguimiento a la ejecución y solucionar las situaciones que se presenten para el alcance de las metas planteadas en el Convenio de Asociación.

Secretaría Técnica: El comité tendrá la Secretaría Técnica a cargo del consejo comunitario de la cuenca baja del rio Calima quien se encargará de realizar las actas de seguimiento.

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá de manera ordinaria cada mes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes.

A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de estas.

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto de este.
b. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
c. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
d. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.
e. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en el Grupo Administrativo y Financiero de la DTPA de PNN, el PNN Farallones de Cali y Consejo comunitario de la cuenca baja del Río Calima.

2.10 CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

2.11 VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica,

financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

2.12 INDEMNIDAD

Las partes se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo**.**

2.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

2.14 DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre el PARQUES y el consejo comunitario de la cuenca Baja del Río Calima.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y el consejo comunitario de la cuenca Baja del rio Calima.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto de este se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

2.15 CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:
a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.
b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.
c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

2.16 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.17 PROYECTOS QUE INVOLUCREN ACCESO A RECURSO GENÉTICO, SUS PRODUCTOS DERIVADOS O SUS COMPONENTES INTANGIBLES

Se acogerá lo establecido en la Resolución 1348 de 2014 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual señala que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas bien sean en sus formas silvestre, domesticada,
cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este:
1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
2. Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.
3.Siempre que se pretenda solicitar patente sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado o purificado. Para los efectos entiéndase por unidades funcionales de la herencia, aquellas que contienen el código para un gen o que realizan alguna actividad a nivel molecular y por unidades no funcionales de la herencia, aquellas a las que aún no se les ha identificado una funcionalidad. No configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las actividades de investigación científica básica con fines no comerciales que usen colecciones biológicas o especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía molecular, ni las actividades que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano.

2.18 SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

2.19 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes
2.) Acuerdo mutuo entre las partes
3.) Vencimiento del término
4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio
5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

2.20. USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y el Consejo comunitario de la cuenca baja del Río Calima deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS APORTES

3.1. VALOR DEL CONVENIO.

PARQUES cuenta con un presupuesto oficial para el presente convenio de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 450.000.000) M/CTE; El VALOR TOTAL del convenio a suscribirse se obtendrá de la sumatoria del aporte en recursos de Parques Nacionales y el aporte del consejo comunitario de la cuenca baja del Río Calima, según la certificación de contrapartida presentada.

DESCRIPCIÓN DE APORTES	VALOR
A. Aportes de PARQUES-PNN en EFECTIVO	$ 450.000.000
B. Aportes del consejo comunitario de la cuenca baja del rio Calima en ESPECIE	$ 45.500.000
Presupuesto Total del Convenio	**$** 495.500.000

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los

recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2024.

Parques Nacionales Naturales de Colombia busca seleccionar una entidad sin ánimo de lucro idónea para suscribir un convenio que permita alcanzar los objetivos establecidos. La entidad seleccionada debe tener un objeto social que le permita apoyar estratégicamente a Parques Nacionales en varias áreas clave, incluyendo la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, la ejecución del plan de trabajo de las mesas locales, y la implementación de los acuerdos de la Mesa Ambiental del PNN Farallones.

Esta colaboración se enfocará en sectores priorizados de los Consejos Comunitarios, que incluyen el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Río Naya, el Consejo Comunitario del Río Yurumanguí, el Consejo Comunitario del Río Cajambre, el Consejo Comunitario del Río Mayorquín, el Consejo Comunitario del Río Raposo, el Consejo Comunitario Agua Clara, el Consejo Comunitario Bellavista, el Consejo Comunitario Alto Anchicayá, el Consejo Comunitario La Elsa - Vereda El Engaño, el Consejo Comunitario El Queremal y el Consejo Comunitario El Cauchal.

Además, se incluirán acercamientos al proceso de consulta previa del Plan de Manejo entre Parques Nacionales Naturales Farallones de Cali y las comunidades indígenas como Pueblo Nuevo, SXAB USE YU LUX, La Playa Alto Naya, Yu Cehk y Kwesx Kiwe Nasa. Esta estrategia integrará las necesidades y aportes de diversas comunidades, asegurando una colaboración efectiva y sostenible en la gestión y conservación del área protegida.

a) Presupuesto detallado y Análisis de Costos

Para justificar el análisis de costos y determinar el presupuesto oficial del presente convenio, se realizó una reunión de concertación conjunta para definir el alcance de las actividades y su presupuesto.(Anexo 4_Listado de Asistencia)

Este desglose incluye los aportes directos de PNN Farallones de Cali, los aportes en especie del consejo comunitario Bajo Calima y los requerimientos específicos para la implementación de cada actividad.

Dado que las comunidades involucradas se encuentran en zonas aisladas y alejadas de los centros urbanos principales, se requiere una logística compleja. Esta logística incluye:

- **Desplazamientos Terrestres**: Transporte necesario para trasladar equipos y personal a las áreas remotas.
- **Alimentación**: Provisión de alimentos para el personal y los participantes durante las actividades.
- **Hospedaje**: Alojamiento para los equipos de trabajo en las comunidades aisladas.
- **Salones o Auditorios**: Alquiler y acondicionamiento de espacios adecuados para la realización de reuniones y talleres.
- **Papelería**: Materiales necesarios para la ejecución de actividades, como documentos y recursos impresos.

- **Acompañamiento de Profesionales y Expertos Locales**: Inclusión de profesionales que brinden soporte técnico y consultoría durante el proceso.
- **Establecimiento de un Vivero Forestal**: Creación de un vivero en el Consejo Comunitario del Río Yurumanguí, que incluye recursos técnicos y materiales para su implementación y funcionamiento.

Estas necesidades y actividades están detalladas en la matriz de costos anexa al presente estudio previo, que proporciona una visión de los gastos asociados y asegura que todas las partidas presupuestarias estén justificadas.

Estos costos han sido determinados mediante un proceso participativo entre los enlaces locales de la mesa de concertación y parques nacionales naturales Farallones de Cali, asegurando que el presupuesto sea realista y acorde con las necesidades del terreno. Además, la integración de las perspectivas locales en el análisis de costos garantiza que las actividades sean relevantes y efectivas.

En conclusión, el análisis de costos realizado permite establecer un presupuesto bien fundamentado que responde a las demandas específicas del territorio. Este enfoque participativo no solo asegura la viabilidad económica del convenio, sino que también facilita la inclusión de conocimientos locales, fortaleciendo la ejecución del proyecto y promoviendo una gestión ambiental sostenible.

b) Dicho estudio de mercado se describe a continuación:

Para calcular los costos de los servicios profesionales, se tomaron como referencia los honorarios y salarios actuales del personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Esto asegura que los valores presentados se ajusten a las tarifas vigentes y proporciona una base sólida para la planificación y ejecución del convenio.

El estudio de mercado también ha considerado los costos asociados a la logística específica para trabajar en zonas aisladas, lo que incluye precios locales para servicios de transporte, alimentación y alojamiento. La evaluación de estos costos ha sido realizada con precisión para asegurar que todos los aspectos del convenio estén cubiertos de manera efectiva y eficiente, garantizando así una ejecución exitosa del proyecto. (Anexo 5_Matriz detallada de costos)

Tabla 1Matriz de Costos y actividades

Obligación	Actividad	Producto	Requerimientos Técnicos	APORTE		
				Parque Nacionales Naturales de Colombia - PNN Farallones de Cali	Aportes en especie Consejo comunitario del Río Calima Valor	Valor Total
1. Gestión, Administración y Ejecución de un Convenio Suscrito entre PNN y el consejo comunitario de la cuenca baja del Rio Calima	**1.1** Formulación y aprobación del plan de trabajo para la ejecución del convenio.	Plan de trabajo y cronograma concertado aprobado por el supervisor del contrato	Equipo técnico para la implementación del plan de trabajo del convenio,: (1) Profesional Coordinador del convenio que consolide toda la información generada desde el inicio hasta la terminación del Convenio. Duración : 3 meses	$16.000.000		$16.000.000
			Un (1) dinamizador que acompañe y apoye las actividades técnica y logísticas para el desarrollo del convenio. Duración : 3 meses	$8.000.000		$8.000.000
			Un (1) auxiliar contable que genere informes administrativos y contables sobre la ejecución financiera del convenio. Duración : 3 meses	$8.000.000		$8.000.000
2 Implementación de los acuerdos de voluntades a través de acciones de Restauración	Enriquecimiento, (resiembra, mantenimiento de individuos) en 5 has de la	Un informe que detalle las actividades de mantenimiento a los procesos de restauración ecológica en 5	7.500 Plántulas. Insumos agrícolas	$33.000.000	$4.000.000	$37.000.000

mediante el enriquecimiento con especies nativas en 5 has del CC del Rio Raposo y el establecimiento de un Vivero Forestal en el CC del Rio Yurumanguí	cuenca del rio raposo	hectáreas, con los anexos: registro fotográfico editable del antes, durante y después de las acciones de mantenimiento o ubicación de las áreas y cartografía de las zonas intervenidas (Geodatabase)	Mano de obra, 1 persona (10 Jornales) Transporte marítimo y fluvial por dos días Una (1) jornada de capacitación en restauración y silvicultura.			
	Vivero establecido para producción de 2.000 plántulas nativas en Yurumangui	Informe que detalle el proceso de instalación del vivero, los insumos, herramientas y materiales utilizados para la construcción	Sitio de establecimiento Materiales para la construcción del vivero. Personal técnico (salario mínimo ($1.462.000) x 2 meses) Mano de obra (16 Jornales).	$20.000.000	$3.000.000	$23.000.000
3. Fortalecer los procesos de gobernanza a través de la actualización del el Reglamento Interno del consejo comunitario del Rio Cajambre	3.1 Construcción de la metodología para la actualización del Reglamento interno del consejo rio cajambre Talleres de actualización del plan de manejo	Reglamento Interno del Consejo Comunitario del rio Cajambre Actualizado.	Dos (2) Talleres de actualización del Reglamento Interno. Sitio Transporte marítimo y fluvial - Combustible Alimentación Hospedaje para 45 personas por 3 noches	$45.050.000	$4.500.000	$49.550.000
4.Fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del rio Naya e implementación de acciones de la mesa ambiental	4.1 Espacios de fortalecimiento a las instancias y mecanismos de coordinación entre autoridades del consejo comunitario, organización étnico territorial ODEICAN y comités veredales en temas de participación y gobierno propio	Informe sobre el fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del rio Naya que contenga los resultados de los Espacios de fortalecimiento a las instancias y mecanismos de coordinación entre autoridades del consejo	Espacios Jornadas para 35 personas, incluyendo alimentación y transporte por dos días	$28.290.000	$4.000.000	$32.290.000

	Participación y acompañamiento al desarrollo de los temas priorizados en la Mesa Ambiental interinstitucional del Rio Naya.	comunitario, organización étnico territorial ODEICAN y comités veredales, resultados desarrollo de los temas priorizada en la Mesa Ambiental interinstitucional del Rio Naya y dialogo (intercambio) Interétnico de experiencias sobre el manejo del territorio y la conservación entre PNN y las comunidades étnicas	Espacios Jornada para 30 personas, incluyendo alimentación y transporte (marítimo, terrestre y fluvial.) por 1 día	$18.450.000	$4.000.000	$22.450.000
	Espacio de dialogo (intercambio) Interétnico de experiencias sobre el manejo del territorio y la conservación entre PNN y las comunidades étnicas que hacen presencia regular y permanente en la parte alta de la cuenca del rio naya		Espacios Jornada para 20 personas, incluyendo alimentación y transporte (marítimo, terrestre y fluvial.) por 1 día	$12.300.000		$12.300.000
5.Aportes de las comunidades étnicas a la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones.	Conversatorios sobre el aporte de las AP al ordenamiento ambiental del territorio pacifico con Instituciones Educativas de los Consejos Comunitarios de Mayorquin, Raposo, Cajambre, Yurumangui	Documento técnico que dé cuenta de los avances de la implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones sector pacifico	Cinco (5) Jornadas de capacitaciones Transporte , Alimentación y Hospedaje, un día para cada consejo comunitario, el cual tendrá la participación de 30 personas por consejo.	$88.740.000	$7.000.000	$95.740.000
6.Socializar a las comunidades indígenas Nasa de Jamundí la decisión de consultar el PM adopción por el mecanismo de consulta previa	Espacio de socialización y recomendaciones para el abordaje del proceso de consulta previa	Memorias de la socialización y recomendaciones para el abordaje del proceso de consulta previa con comunidades indígenas de Jamundi	2 jornadas de acercamiento , el primer momento con la junta directiva (10 personas) , incluye alimentación y transporte. El segundo momento corresponde a la jornada con la comunidad, (50 personas en total), con alimentación y el	$7.350.000	$1.000.000	$8.350.000

			respectivo transporte.			
7. Seguimiento a la implementación del plan de trabajo de la Mesa Local de concertación y definición de acciones 2025	Preparación conjunta de metodologías de la mesa local Jornadas de Seguimiento a la implementación del plan de trabajo 2024 Jornada de reflexión sobre el balance de la gestión 2024 y las proyecciones 2025	Informe técnico que dé cuenta de acciones realizadas por la mesa local de concertación incluyendo retos ,recomendaciones y proyecciones 2025	Dos (2) reuniones de las mesas locales de concertación. para 35 personas, incluye alimentación, hospedaje por 3 noches y transporte marítimo, fluvial y terrestre.	$34.825.000	$2.500.000	$37.325.000
	Formulación de proyecto	Proyecto formulado	Contratación de talento humano , Dinamización de espacios para la formulación de un proyecto.	$25.000.000	$3.000.000	$28.000.000
8. Formular y ejecutar un Plan de Trabajo para el fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de los Consejos Comunitarios de Agua Clara, Bellavista, Alto Anchicayá, La Elsa, Vereda el Engaño, El Queremal y El Cauchal.	Fortalecimiento de las capacidades de la gestión Ambiental para los Consejos Comunitarios ; Agua Clara, Bellavista, Alto Anchicayá, La Elsa Vereda el Engaño, El Queremal y El Cauchal.	- Plan de Trabajo formulado y ejecutado, con acciones de fortalecimiento (talleres, conversatorios, acciones de conservación) priorizadas entre los Consejos Comunitarios y PNN	Seis (6) Jornadas de capacitaciones y acciones en territorio para el fortalecimiento ambiental. Cada jornada de 2 días, cada consejo tendrá dos días, incluye alimentación , hospedaje por dos noches y transporte.	$104.995.000	$12.500.000	$117.495.000
Presupuesto Total				**450.000.000**	**45.500.000**	**495.500.000**

Nota: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del proceso, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio.

c) Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

El convenio se paga con cargo al rubro presupuestal: 03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16824 de fecha 08 de julio de 2024.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son personas jurídicas cuya creación está autorizada por el Artículo 5 de la ley 70 de 1993, que tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

El Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1993, señaló en su Artículo 7 que la Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad; en su Artículo 11 dispuso que tendrían la función de ejercer el gobierno económico de las tierras de las comunidades negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente, crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y de registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; su Artículo 12, estableció que el representante legal del Consejo Comunitario tiene la función de representar a la comunidad en cuanto persona jurídica y según su Artículo 10, son miembros de la comunidad quienes sean reconocidos por el Consejo Comunitario y estén inscritos en el censo interno que ésta lleve".

Se registra el Acta de Constitución y Elección de la Junta del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca Baja del Río Calima, ubicada en el municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

ANTECEDENTES PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DTPA

Durante la vigencia 2023 se encontró en los archivos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, que se suscribieron los siguientes convenios que guardan relación con el objeto del presente convenio, tal como se señala a continuación:

AÑO	VALOR	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONDICIONES	PLAZOS
2023	**463.002.500**	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**Fundación Conserva**	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5483267	180 Días

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Otras unidades ejecutoras realizaron convenios de asociación, según consulta realizada en la plataforma SECOP II:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC SABS 0516 2023	MESA LOCAL	Presentación de oferta	18/04/2023 4:49 PM (UTC -5 horas)	21/04/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	25.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	CVC CD 1041 2022	FAUNA Y FLORA MESA LOCAL	Presentación de oferta	5/12/2022 11:46 AM (UTC -5 horas)	5/12/2022 5:30 PM (UTC -5 horas)	44.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA	SABS 705 2021	MESA LOCAL PACIFICO SIDAP	Presentación de oferta	20/08/2021 9:19 AM (UTC -5 horas)	25/08/2021 5:00 PM (UTC -5 horas)	55.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

3.2. FORMA DE DESEMBOLSOS: Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

Primero: PARQUES realizará un primer desembolso del **30%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de CIENTO TREINTA y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000) previa a entrega y aprobación de:

Un informe técnico de avance que contenga:

1. Plan de trabajo concertado con cronograma aprobado por el supervisor del contrato
2. Avances en la instalación del vivero, los insumos, herramientas y materiales utilizados para la construcción
3. Avances de la metodología para actualizar el Reglamento Interno del Consejo Comunitario del rio Cajambre actualizado.
4. Avances en la preparación de los talleres para la implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones sector pacifico
5. Acta de Inicio
6. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de PNNC
7. Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)

Segundo: PARQUES realizará un segundo desembolso del **60%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLLONES DE PESOS M/CTE ($270.000.000) previa a entrega y aprobación de:

Un informe técnico de avance que contenga:

1. Un informe que Avance de cuenta de las actividades de mantenimiento a los procesos de restauración ecológica en 5 hectáreas, con los anexos: registro fotográfico editable del antes, durante y después de las acciones de mantenimiento ubicación de las áreas y cartografía de las zonas intervenidas (Geodatabase)
2. Informe que, de cuenta del proceso de instalación del vivero, los insumos, herramientas y materiales utilizados para la construcción
3. Avance de los talleres para la actualización del Reglamento Interno del Consejo Comunitario del rio Cajambre actualizado.
4. Avances sobre el fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del rio Naya que contenga los resultados

de los Espacios de fortalecimiento a las instancias y mecanismos de coordinación entre autoridades del consejo comunitario, organización étnico territorial ODEICAN y comités veredales, resultados desarrollo de los temas priorizados en la Mesa Ambiental interinstitucional del Rio Naya y dialogo (intercambio) Interétnico de experiencias sobre el manejo del territorio y la conservación entre PNN y las comunidades étnicas

5. Avances de los talleres en implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones sector Pacífico
6. Avances de la socialización y recomendaciones para el abordaje del proceso de consulta previa con comunidades indígenas de Jamundí
7. Avances en la implementación del plan de trabajo de la mesa local de concertación incluyendo retos, recomendaciones y proyecciones 2025
8. Avances en la formulación de Proyecto
9. Avances Plan de Trabajo formulado y ejecutado, con acciones de fortalecimiento (talleres, conversatorios, acciones de conservación) priorizadas entre los Consejos Comunitarios y PNN
10. Acta del comité de seguimiento
11. Informe Financiero de avance a la ejecución de los recursos del convenio
12. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de PNNC
13. Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)

Tercero: PARQUES realizará un tercer desembolso del **10%** del aporte de Parques Nacionales equivalente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) previa a entrega y aprobación de un informe final que relacione las actividades desarrolladas en el convenio y que incluya los productos:

Un Informe final que contenga:

1. Un informe que detalle las actividades de mantenimiento a los procesos de restauración ecológica en 5 hectáreas, con los anexos: registro fotográfico editable del antes, durante y después de las acciones de mantenimiento ubicación de las áreas y cartografía de las zonas intervenidas (geodatabase)
2. Informe que detalle el proceso de instalación del vivero, los insumos, herramientas y materiales utilizados para la construcción
3. Un Reglamento Interno del Consejo Comunitario del rio Cajambre actualizado.
4. Informe sobre el fortalecimiento de la dinámica cultural y organizacional en la cuenca del rio Naya
5. Que contenga los resultados de los Espacios de fortalecimiento a las instancias y mecanismos de coordinación entre autoridades del consejo comunitario, organización étnico territorial ODEICAN y comités veredales, resultados desarrollo de los temas priorizada en la Mesa Ambiental interinstitucional del Rio Naya y dialogo (intercambio) Interétnico de experiencias sobre el manejo del territorio y la conservación entre PNN y las comunidades étnicas
6. Documento técnico que dé cuenta de los aportes de las comunidades étnicas en implementación de la estrategia de educación ambiental del PNN Farallones sector pacifico

7. Memorias de la socialización y recomendaciones para el abordaje del proceso de consulta previa con comunidades indígenas de Jamundi
8. Informe técnico que dé cuenta de la implementación del pan de trabajo de la mesa local de concertación incluyendo retos, recomendaciones y proyecciones 2025
9. Proyecto formulado
10. Plan de Trabajo formulado y ejecutado, con acciones de fortalecimiento (talleres, conversatorios, acciones de conservación) priorizadas entre los Consejos Comunitarios y PNN
11. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor de PNNC
12. Informe Financiero de la ejecución total del proyecto
13. Certificado de cumplimiento de pagos de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002)
14. Factura y certificado de Paz y Salvo

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

3.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

La forma de entrega de los aportes por parte del consejo comunitario de la cuenca Baja del río Calima, se realizará según se indica en el oficio de la contrapartida certificada como aporte en especie por un valor total de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**$ 45.500.000**) M/CTE. (Anexo 6_Aportes del Consejo Comunitario)

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN JUSTIFICACIÓN

Convenio 169 de la OIT aprobado mediante la Ley 21 de 1991, que fue incorporado por el bloque de constitucionalidad, específicamente en sus artículos 6 y 7 referente a las comunidades indígenas y tribales. Lo anterior, en el entendido que, la Corte reconoció que las comunidades negras se ubican bajo el supuesto normativo del Convenio 169 de la OIT al definirse como un grupo étnico con una identidad cultural diferente a la de la sociedad dominante

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que: "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la Integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la urgencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están Instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

El artículo 355 de la Constitución Política, establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998: "(…) establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo (…)",

La Ley 70 de 1993 por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política establece por objeto: "La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

En los términos del numeral 5, articulo 2 de la Ley 70 de 1993, Comunidad Negra "Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación compo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos".

El Decreto 1745 de 1995 en su artículo 3 define que: " Una comunidad negra podrá constituirse en Consejo Comunitario, que como persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad".

El Decreto 1640 de 2020 establece el procedimiento y requisitos en el registro público único nacional de consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la siguiente forma:

> "ARTICULO 2.5.1.5.5. Acto administrativo de inscripción. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, será la dependencia competente para expedir

el acto administrativo de inscripción en el Registro Público de Instituciones Representativas a que se refieren los artículos precedentes (...)

ARTICULO 2.5.1.5.6. Actualización de la información en el Registro Público de Instituciones Representativas. Los Consejos Comunitarios, las formas y expresiones organizativas de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las organizaciones de base a que se refiere el presente decreto, deberán actualizar la información inscrita en el registro público de instituciones representativas, a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada dos años, todos los años pares, de conformidad con el formulario que determine el Ministerio del Interior".

La Ley 2160 de 2021, mediante la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 80 de 1983, en el artículo 1 establece:

" ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (...)"

El art. 2 ibídem establece:

"ARTICULO 2 º Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e Inclúyase el literal l), m)y n) al numeral 4, el cual quedara así:

ARTICULO 2 º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

M). Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren Incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la Identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades".

El art. 3 de la misma Ley establece:

"ARTICULO 3 º. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:
ARTICULO 7 º. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:
(...)
2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que

lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.
(...)

Así mismo, es importante mencionar que, el cumplimiento de las funciones de los Consejos Comunitarios se encuentra limitado, pues al no recibir recursos de la nación bajo la forma de transferencias del Estado, los territorios colectivos de comunidades negras y sus autoridades no tienen posibilidades reales para el alcance de sus propias aspiraciones reconocidas en el Convenio 169 de la OIT. En este caso, todo ello queda supeditado a las voluntades de las alcaldías de los municipios donde se asientan sus territorios y a la disponibilidad presupuestal e intereses políticos para invertir en ellos.

En este orden de ideas, el CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, tiene por objeto la legitimación de su territorio, su autonomía política, jurídica, administrativa, y su autodeterminación, teniendo en cuenta que: 1) tiene personería jurídica; y 2) realiza actividades en beneficio de los asociados y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, es decir no tiene ánimo de lucro, toda vez que el artículo 3º de la Ley 70 de 1993 le otorga las funciones de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, diversidad étnica, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación, y ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, en el marco del Convenio 169 de 1989 de la OIT, Ley 21 de 1991, el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, la Constitución Política y su Decreto Reglamentario 1745 de 1995.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de selección del presente convenio corresponde a contratación directa, de conformidad con el artículo 2° **de la Ley 2160 de 2021, por el cual se modifica** el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007:

> *Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *[...]*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> ***M)** Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por· el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.*

Conforme lo señalado, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en consonancia con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia; el literal c) del numeral 1º de la Ley 21 de 1991, así: "(…) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin (…)". el numeral 5º del artículo 2º y artículo 5o de la Ley 70 de 1993, los artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.2.12 del Decreto 1066 de 2015 justifican la celebración de manera directa, de un convenio de asociación con el

Consejo Comunitario de la Cuenca Río Raposo, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la actualización de los instrumentos de planeación de los consejos comunitarios, ejecución del plan de trabajo de las mesas locales, y la implementación de los acuerdos Mesa ambiental Naya, Yurumanguí y Raposo, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional."

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario aunar esfuerzos con el CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA, según lo establecido en las normas en mención, para apoyar el proceso de fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA dado su marco funcional, es la entidad idónea para asociarse, habida consideración que, como se explicó antes, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y los compromisos del convenio a celebrar.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, por lo cual se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

Como documento adjunto al presente estudio previo se encuentra la Matriz de Riesgo (Anexo 7_Matriz de riesgo)

VII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DEL CONVENIO

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación Directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular EL ALIADO se obliga a constituir a favor de NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 830.016.624-7, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una

vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.

VIII. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.

IX. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO / ACUERDOS PARA LA PAZ

Este convenio SI_____ NO **X** está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
El presente objeto SI____ NO **X** conlleva ejecución de Acuerdo de Paz.

X. ANEXOS:

1.- Contrapartida
2.- Documentos del aliado
3.- Declaración juramentada del representante legal.
4.- CDP de PARQUES.

El presente estudio previo se expide en el mes de septiembre de 2024

Gloria T. Serna A.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
DIRECTOR TERRITORIAL (E)
DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO

Jennifer España Erazo

Elaboró:
Jennifer España
Profesional contratista
Pnn Farallones

Elaboró:
Carlos Andrés Cardona
Profesional contratista
Pnn Farallones

Gladys P. Perlaza

Elaboró:
Patricia Perlaza
Profesional contratista
DTPA

Hector F. Gómez B.

Revisó:
Héctor Fabio Gómez B.
Jefe de Área
Pnn Farallones

Aprobó: Gloria T. Serna A.
Gloria Teresita Serna A.
Directora Territorial (E)
DTPA